



MISIÓN PERMANENTE DE CHILE ANTE LAS NACIONES UNIDAS
Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA

Nº 105

La Misión Permanente de Chile ante las Naciones Unidas, la Conferencia de Desarme y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Procedimiento Especiales - y, refiriéndose a la Nota ref. AL CHL 1/2016, de fecha 15 de enero de 2016, tiene el honor de remitir, como anexo a la presente Nota, las respuestas del Gobierno de Chile a las preocupaciones planteadas por la Relatora Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Sra. Victoria Lucía Tauli-Corpuz,

La Misión Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la honorable Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 14 de marzo de 2016



Respuesta a observaciones formuladas por la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Sra Victoria Lucia Tauli-Corpuz.

Ref: AL CHL 1/2016 (15 de enero de 2016) Comunicación de los Procedimientos Especiales.

1.- Sírvase proporcionar cualquier información complementaria pertinente sobre las alegaciones mencionadas con el objetivo de analizar más en profundidad la situación y establecer un diálogo positivo con el Gobierno de su Excelencia acerca de la misma.

Durante los primeros meses del año 2014, el Gobierno anunció un Plan de Desarrollo para Isla de Pascua, dirigido por la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Dicho Plan fue diseñado en conjunto con el Municipio y los dirigentes rapa nui integrantes de la Comisión de Desarrollo de la Isla de Pascua (CODEIPA).

Seguidamente, en el mes de Septiembre de 2014, el Gobierno inició en conjunto con la CODEIPA, un proceso de elaboración de un anteproyecto de ley de **Residencia, Permanencia y Traslado de personas a la Isla**, lo cual es un largo anhelo de los Isleños. Por otro lado, el Gobierno inició un trabajo con la Corporación Nacional Forestal (CONAF) con el fin de analizar un **nuevo modelo participativo de administración del Parque Rapa Nui**, en el cual se elaboraron dos propuestas, una de CONAF y otra de CODEIPA. Para los mencionados procesos, el Gobierno ha financiado asesores para la dirigencia rapa nui con el fin de asesorarlos en ambas propuestas.

- **Anteproyecto de ley de Residencia, Permanencia y Traslado de personas a la Isla (“Proyecto de Migración”)**

Entre los meses de Diciembre de 2014 y Enero de 2015 se coordinó una reunión con la CODEIPA, la que se llevó a cabo en Santiago el día 27 de Marzo de 2015. En la mencionada reunión, asesores jurídicos del Ministerio de Interior explicaron los problemas legales y constitucionales que presentaba la propuesta del Proyecto de Ley de Migración. Lo anterior provocó una molestia de los dirigentes rapa nui miembros de CODEIPA, quienes bloquearon los accesos al Parque Rapa Nui.

Seguidamente, y con el fin de buscar una solución a la problemática indicada anteriormente, el Gobierno logró restablecer el diálogo, para lo cual se acordó con los dirigentes de la CODEIPA, por medio de sus asesores y un equipo especial de Gobierno, introducir diferentes cambios al proyecto de Migración con el fin de que este pudiera ser viabilizado técnica, legal y políticamente, previo a su ingreso al Congreso Nacional.

En mayo del año 2015, representantes del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Desarrollo Social, CONADI y la Subsecretaría de Desarrollo Regional dependiente del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, arribaron a un acuerdo de trabajo referente al Proyecto de Ley de Migración el que fue presentado en la reunión de CODEIPA el 4 de Mayo del 2015 en la ciudad de Santiago de Chile. Al respecto se acordó trabajar un proyecto único en base a los principios acordados, dicho proyecto debería ser sometido a un proceso de consulta indígena de conformidad a la normativa vigente. La propuesta del proceso de consulta, fue aprobada en sesión ordinaria de CODEIPA y se efectuaron las primeras publicaciones en los diarios regionales convocando al inicio del proceso, estimándose el cierre de la Consulta para el día 24 de enero de 2016.

Dicho proceso finalizó el día 24 de enero de 2016 con la etapa de diálogo con el Estado, con un proceso de participación que contó con la asistencia de 1411 personas pertenecientes al pueblo rapa nui que se manifestaron en torno a la medida legislativa consultada (un 97% a favor de la medida legislativa). Esta alta participación dio cuenta de un especial interés de la comunidad por el tema, así como de un proceso construido de buena fe y de manera adecuada para convocar al pueblo en su conjunto.

Actualmente el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra en la etapa de redacción del articulado que será ingresado prontamente al Congreso Nacional para su debate legislativo.

Por otro lado, y siguiendo los compromisos adquiridos, durante el mes de marzo se están desarrollando en Isla de Pascua instancias de participación para elaborar la propuesta del **Estatuto Especial** de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 126 bis de la Constitución Política, medida legislativa que se está construyendo de manera conjunta y que será sometida a consulta indígena durante el presente año para su posterior ingreso al Congreso Nacional.

- **Nuevo modelo participativo de administración del Parque Rapa Nui**

En cuanto al trabajo referente al modelo participativo de administración del Parque Rapa Nui, CONAF contrató como asesor jurídico a la abogada [REDACTED] miembro de Observatorio Ciudadano, a fin de que elaborase un informe respecto al marco jurídico sobre el cual podría desarrollarse un modelo participativo de Administración del Parque. En este sentido, se realizan durante el mes de Abril de 2015, una serie de reuniones en Santiago y en Isla de Pascua con el fin de arribar a un acuerdo consensuado.

Asimismo, se sostuvieron reuniones con dirigentes de la CODEIPA, Consejero de la CONADI, funcionarios de Gobernación, Municipio y CONAF. Producto de lo anterior, se lograron acuerdos con la CODEIPA en orden de iniciar un trabajo conjunto para un nuevo modelo de administración con el compromiso de normalizar la situación del Parque. Al respecto, los dirigentes del Parlamento Rapa Nui no aceptaron este acuerdo con la CODEIPA y solicitaron un acuerdo propio, el que no fue firmado por el Gobierno. Sin embargo, se mantiene el compromiso con la CODEIPA para lo cual se presentaría una modalidad de trabajo en el Comité que comenzó 4 de Mayo de 2015.

La CODEIPA está compuesta por ocho representantes del Gobierno, además el Alcalde de Isla de Pascua y seis representantes electos de la Comunidad Rapa Nui. Sus funciones dicen relación con el otorgamiento de los títulos de dominio y la administración de los terrenos fiscales en Isla de Pascua. Así también, a través de la Ley Indígena se amplían sus atribuciones a objetivos relacionados con el desarrollo económico, social y cultural.

Tras el término del proceso eleccionario de los integrantes rapa nui de la CODEIPA, se procedió a realizar un proceso informativo de parte de los integrantes de la Comisión del periodo saliente a los nuevos integrantes electos, con el fin de contextualizar y encauzar a la nueva Comisión en el trabajo ya establecido en conjunto con el Gobierno en las siguientes áreas: Mesas de Trabajo para el Proyecto de Ley de Migración, la consulta referente a la administración del Parque Rapa Nui y el trabajo en conjunto con CONAF y otros temas pertinentes a la labor de estos Comisionados.

En ese sentido, se retomaron las reuniones de trabajo en el mes de Julio, siendo la primera reunión con los nuevos dirigentes de la CODEIPA electos el 7 de julio de 2015. Sin embargo, durante el mes de agosto don [REDACTED] don [REDACTED] y don [REDACTED] son denunciados por impedir el acceso de turistas al Parque Rapa Nui, debido a la ocurrencia de desórdenes públicos y estafa residual, esto último, por el cobro a los turistas de una entrada de ingreso al Parque Rapa Nui. Esta situación generó la detención de los denunciados por orden del Ministerio Público, quienes luego del control de detención y formalización por este fueron dejados en libertad con medidas cautelares simples durante el periodo de investigación. Posteriormente, CONAF como actual administrador legal del Parque Nacional Rapa Nui interpuso una querrela por apropiación indebida y asociación ilícita, sumándose a don [REDACTED] una imputación de delito de amenazas en contra del Fiscal del Ministerio Público.

CONAF logró normalizar la atención y servicios en el Parque Nacional Rapa Nui, específicamente [REDACTED]. A su vez, se ha mantenido el resguardo de Carabineros de Chile, para evitar agresiones a los funcionarios rapa nui de dicha institución que trabajan en el mencionado Parque.

El domingo 25 de octubre 2015 se desarrolló el proceso de votación en el Liceo Lorenzo Baeza, no se manifestaron incidentes en el lugar de votación.

A las 17:00 horas se procedió al cierre de las urnas, dando como resultados los siguientes:

VOTACIÓN SOBRE COADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL RAPA NUI			
	ISLA DE PASCUA	VALPARAISO	SANTIAGO
SI	243	13	8
NO	37	1	3
BLANCOS	9	0	0
NULOS	5	0	0

2.- *Sírvase clarificar la situación procesal de los señores [REDACTED] y de cualquier otra persona que se encuentre formalizada por hechos vinculados a los descritos*

De manera complementaria a lo señalado en el informe a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos referido a la solicitud de medida cautelar caratulada MC-551 15 Pueblo Rapa Nui, **cuyo documento se adjunta**, es posible señalar lo siguiente.

Luego de las formalizaciones realizadas en el mes de agosto de 2015, se realizó la audiencia de “reformalización” con fecha 21 de enero de 2016 a los imputados [REDACTED] y [REDACTED], cuya copia se acompaña. En dicha instancia, el delito de asociación ilícita dejó de ser investigado por el Ministerio Público.

En cuanto a las medidas cautelares a las que se encuentran sometidas en la actualidad, todas las personas consultadas tienen decretada judicialmente la medida cautelar contenida en el artículo 155 letra d) del Código Procesal Penal, consistente en arraigo dentro del territorio insular. Adicionalmente, los señores [REDACTED] y [REDACTED] tiene además en su contra la medida cautelar de prohibición de acercarse a los sitios de Hua Reva y Paso Australiano, lugares en los que se realizaron los cobros ilegales dentro del Parque Nacional Rapa Nui, al comienzo de la investigación.

No obstante aquello, y según da cuenta el documento que se acompaña, don [REDACTED] ha solicitado recientemente la suspensión de la medida de arraigo para poder realizar viajes en el marco de sus negocios, cuestión que ha sido acogida por el tribunal sin ningún inconveniente.

Según información proporcionada, con fecha 18 de febrero debió haberse realizado la audiencia correspondiente al cierre de la investigación. No obstante, ésta debió ser suspendida por cuanto la jueza titular del Isla de Pascua ha sido nombrada en otra jurisdicción y se encontraba tramitando su traslado. El juez que podría haber asumido aquella audiencia, don [REDACTED], tuvo que inhabilitarse por tener vínculos de familia con los imputados.

El trámite administrativo de designación de un nuevo juez para el juzgado de garantía de Isla de Pascua se encuentra en curso conforme a los procedimientos establecidos en nuestra legislación.

3.- *Sírvase proporcionar información del estado de las investigaciones de las organizaciones asociación Indígena He reo o te Rapa Nui y Parlamento Rapa Nui.*

Al respecto, según información proporcionada, no existe actualmente investigación alguna llevada a cabo en contra de las organizaciones que se señalan.

El único antecedente que podría relacionarse indirectamente a una de estas organizaciones, dice relación con una diligencia investigativa que se intentó realizar en dependencias donde funciona el autodenominado “parlamento rapa nui”. En efecto, según información proporcionada por el Ministerio Público y Carabineros de Chile de la 6° Comisaría de Isla de Pascua, la solicitud de orden de allanamiento fue requerida en el mes de agosto de 2015 por cuanto había información sobre la existencia de ticket de cobros y dinero recaudado por estos cobros ilegales en el lugar y de este modo se pretendió incautar rápidamente medios de prueba. Finalmente, la diligencia no fue practicada para evitar una situación de violencia y enfrentamiento con personas del pueblo rapa nui que se encontraban en el lugar.

4.- Por favor, por favor proporcione información detallada acerca del potencial acuerdo de cogestión para el Parque Nacional Rapa Nui y sobre el desarrollo y resultados del proceso de consulta que culminó con la votación del día 25 de octubre de 2015.

CONAF ha trabajado en el marco de la CODEIPA, tanto en sesiones plenarios como en sesiones especiales con los Comisionados Electos por el pueblo rapa nui, sobre una cogestión en la administración del Parque Rapa Nui. Atendido lo cual se consideró necesario iniciar un proceso de consulta sobre la coadministración del Parque Nacional Rapa Nui, según los criterios definidos en el Convenio N° 169 de la OIT y en el Decreto N° 66, de 15 de noviembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, de manera que, por una parte, se lleve a cabo una consulta indígena al pueblo rapa nui respecto del referido proceso, y por otra, el Estado de Chile cumpla con sus compromisos de trabajar en forma estrecha con los integrantes e instituciones representativas del pueblo rapa nui, a objeto de materializar un proceso de coadministración bajo un estricto apego al principio de buena fe y las normas vigentes.

De esa manera, el 26 de agosto de 2015 se dio inicio al procedimiento administrativo y convocó a proceso de consulta al pueblo rapa nui. En cuanto al procedimiento se puede señalar que todos los miembros del pueblo rapa nui fueron convocados e invitados a participar en el proceso relativo a la consulta difundándose ampliamente, tanto su objetivo, metodología, como las etapas, la medida a consultar y los alcances de la decisión que el pueblo rapa nui tomó en la votación del 25 de octubre de 2015, que conforme a la pertinencia cultural, se estimó correspondía a la manera en que el pueblo rapa nui asumía como válida para la toma de sus decisiones.

En efecto, se utilizaron distintos medios de comunicación, difusión y el mecanismo de diálogo directo, se entregó toda la información necesaria y requerida, interpellándose con las organizaciones, comunidades, familias y, principalmente, el pueblo rapa nui para que voluntariamente quien desee participar de la consulta, se pronuncie de manera informada el día de la votación.

Finalmente, conforme a las tradiciones del pueblo rapa nui, se entregó información y dialogó - directamente - con familias rapa nui que conforman la base del pueblo. En efecto, en el proceso de Consulta se utilizó una metodología que permitió llegar de una manera

culturalmente pertinente a la forma más respetada de organización en la Isla de Pascua, a saber, LA FAMILIA, para lo cual se organizaron talleres con las 37 familias que componen la base del pueblo rapa nui.

Como consecuencia de lo anterior se contó con la más amplia participación del pueblo rapa nui, en sus diversas formas de organización, utilizando para ello los mecanismos pertinentes para convocar a Representantes Electos, Comisionados Electos de CODEIPA, Consejero Nacional Rapa Nui de CONADI, Comunidades Rapa Nui (28), Asociaciones Rapa Nui (13) y con el objeto de incluir en la consulta indígena sobre coadministración del Parque Nacional a todo el pueblo rapa nui, se convocó a participar a la base de la organización social, LA FAMILIA, de cuyos talleres participaron alrededor de 700 personas, y de las cuales **319 personas** se manifestaron con su voto el día 25 de octubre de 2015, tanto en Isla de Pascua, como en Santiago y Valparaíso, obteniendo 264 votos favorables a la coadministración del Parque Nacional Rapa Nui, con un ente representativo del pueblo que goce de personalidad jurídica.

Asimismo, se acordó trabajar paralelamente con CODEIPA para efectos de avanzar en un contrato de asociatividad que pudiera materializar el proceso de coadministración, sin embargo, CODEIPA y el pueblo rapa nui aún no acuerdan la contraparte con personalidad jurídica que adscribiría a este modelo de cogestión, ni tampoco ha demostrado interés en avanzar en la suscripción de un contrato de asociatividad con CONAF.

5.- Por favor, proporcione información sobre las medidas legislativas, administrativas o de política existentes en relación con el establecimiento de áreas protegidas en el país en los casos en que dichas áreas protegidas se solapan o afecten a tierras que los pueblos indígenas consideren parte de sus tierras tradicionales.

A la fecha no existen medidas legislativas o de política que aborden la creación de áreas protegidas en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena u otras áreas utilizadas tradicionalmente o para fines culturales por pueblos indígenas.

No obstante, la Ley N° 19 253, que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, dispone que *”En la administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, se considerará la participación de las comunidades ahí existentes. La Corporación Nacional Forestal o el Servicio Agrícola y Ganadero y dicha Corporación, de común acuerdo, determinarán en cada caso la forma y alcance de la participación sobre los derechos de uso que en aquellas áreas corresponda a las comunidades indígenas”* (art. 35).

De acuerdo a la legislación vigente, la creación de las áreas protegidas se efectúa a través de un decreto supremo, acto que constituye una medida administrativa para los efectos del Convenio N° 169 de la OIT y el DS N° 66/2013, que aprueba Reglamento que regula el procedimiento de consulta indígena en virtud del artículo 6 N° 1 letra a) y N° 2 del referido Convenio. En consecuencia, corresponde analizar caso a caso si la creación de un área protegida particular es o no susceptible de afectar directamente a pueblos indígenas. Si la

respuesta es positiva, corresponderá efectuar un proceso de consulta previa, en conformidad al Convenio.

En esta lógica, en el “*Protocolo de Acuerdo de trabajo para la conservación del mar en Isla de Pascua*”, de acuerdo al cual la propuesta de preservación, protección y conservación de la biodiversidad marina, fruto del trabajo conjunto entre organizaciones vinculadas al recurso marino y el Estado de Chile, y la que podrá incluir entre otras, medidas administrativas la creación de áreas marinas protegidas, deberá ser sometida a un proceso de consulta previa al pueblo Rapa Nui, a través de sus instituciones representativas en el marco del Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes N°169 de la OIT (punto 2 del citado protocolo).

Por otra parte se considera por el Ministerio de Bienes Nacionales la consulta previa a pueblos indígenas para la creación de un área protegida en el Salar del Huasco, en el cual se emplazan comunidades pertenecientes al pueblo indígena Aymara.

En la misma línea, cabe comentar que el Poder Ejecutivo se encuentra impulsando un proyecto de ley que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el que será objeto de indicaciones, en ella se contempla que el procedimiento de creación, modificación y desafectación de las áreas protegidas del Estado deberá incluir, entre otros, una etapa de consulta previa a las organizaciones representativas de los pueblos indígenas susceptibles de ser afectadas directamente, de conformidad con el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. A su vez, el Poder Ejecutivo ha dispuesto la realización de un proceso de consulta indígena donde se consultarán las materias de las indicaciones que se efectuarán al proyecto de ley, en aquellas cuestiones o aspectos que son susceptibles de afectarlos directamente.